



TITULO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y EL CLUB ATLETISMO LLANO DE BRUJAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL “GRAN PREMIO INTERNACIONAL DE MARCHA CIUDAD DE MURCIA” 2016.

Firmado el 27 de septiembre de 2016.

Aprobado en Junta de Gobierno de 16 de septiembre de 2016 y acuerdo de modificación de 23 de septiembre de 2016.

PARTES:

- ✓ Ayuntamiento de Murcia.
- ✓ Club Atletismo Llano de Brujas.

APORTACIÓN:

- Ayuntamiento de Murcia 20.000,- €

VIGENCIA:

Circunscribe su vigencia a las actividades del “Gran Premio Internacional de Marcha Ciudad de Murcia” 2016.

CONVIENEN:

PRIMERO.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Murcia y el Club Atletismo Llano de Brujas (C.I.F: G 73859365), por la organización y desarrollo de la edición 2016 del “Gran Premio Internacional de Marcha Ciudad de Murcia” celebrado en circuito urbano de Murcia el 24 de Abril de 2016 con la participación de destacados atletas del panorama nacional e internacional, entre ellos cuatro campeones del mundo de marcha, entre los que destaca el murciano Miguel Ángel López.

SEGUNDO.- Obligaciones adquiridas por el Club Atletismo Llano de Brujas.

1.- Organización de todos los pormenores de las distintas pruebas atléticas,



Ayuntamiento de Murcia

- prestando especial atención a la difusión y publicidad de las mismas; infraestructura organizativa; configuración y apropiada señalización de circuitos; control de inscripciones y participantes; entrega de dorsales; adecuada seguridad; apropiada atención médica y fisioterapéutica en consonancia con el número de participantes; avituallamientos; jueces-arbitros; entrega de premios y trofeos; etc...
- 2.- El Club Atletismo Llano de Brujas hace mención expresa del Ayuntamiento de Murcia como Entidad colaboradora del Club en la organización y desarrollo de tan destacada prueba del calendario nacional, preparatoria para los Juegos Olímpicos de Río 2016.
 - 3.- El Club Atletismo Llano de Brujas ha adquirido el compromiso de promover y fomentar la participación de atletas del municipio de Murcia en las diferentes pruebas programadas del Gran Premio.
 - 4.- El Club Atletismo Llano de Brujas ha incluido la denominación de “Ciudad de Murcia” en el nombre oficial de las pruebas del “Gran Premio Internacional de Marcha Ciudad de Murcia”, insertando publicidad institucional del Ayuntamiento de Murcia en las actuaciones publicitarias desarrolladas con ocasión de dichas actividades.
 - 5.- El Club Atletismo Llano de Brujas, en virtud de promotor de las actividades convenidas, se ha obligado a:
 - Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades objeto del Convenio y del cumplimiento estricto de todos y cada uno de los compromisos convenidos.
 - Admitir y facilitar la presencia y control del personal designado por el Servicio Municipal de Deportes durante la organización y desarrollo de las actividades convenidas, facilitando la documentación de cuantos aspectos organizativos han sido precisos.
 - 6.- La organización de los actos y pruebas deportivas exige el estricto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de las Leyes y Reglamentos vigentes y, en particular, a obtener, a su cargo y con antelación suficiente a la celebración de las pruebas, de cuantas licencias, permisos o autorizaciones fuesen precisas para el apropiado desarrollo de las actividades programadas; observando las Leyes Protectoras del Trabajo, así como las referidas a la Seguridad e Higiene en el Trabajo, Previsión y Seguridad Social.
 - 7.- El Club Atletismo Murcia, para la apropiada organización y desarrollo de las pruebas atléticas convenidas, ha dispuesto de:
 - Los oportunos seguros de accidentes y Responsabilidad Civil suscritos al efecto, garantizando las consecuencias económicas derivadas de la Responsabilidad Civil que pudiera corresponder directa, indirecta, solidaria



Ayuntamiento de Murcia

- o subsidiariamente al asegurado por daños personales, materiales y/o inmateriales en el desarrollo de las diferentes pruebas atléticas objeto del Convenio a las que se presta colaboración.
- La organización de las distintas pruebas han contado con un adecuado servicio de vigilancia y seguridad para el mantenimiento del orden y control de los participantes, en número y capacitación suficiente, en consonancia con la participación prevista.
 - Han estado a cargo de la organización de las pruebas el montaje y desmontaje de la infraestructura que ha sido precisa, tanto de mobiliario como de enseres y demás instalaciones de cualquier tipo que han sido necesarias, tales como megafonía, sillas, mesas, podiums, etc... proporcionando asimismo los medios materiales y humanos suficientes en capacitación y número para atender dichas labores.
- 8.- El Club Atletismo Llano de Brujas, en calidad de organizador y responsable de los acontecimientos deportivos convenidos, se ha obligado al cumplimiento estricto de la normativa vigente en materia de prevención de la violencia en espectáculos deportivos y demás legislación aplicable para el desarrollo de dichas actividades.

TERCERO- Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

En virtud del objeto y fines del presente Convenio, el Ayuntamiento de Murcia adquiere el compromiso de subvencionar al Club Atletismo Llano de Brujas en la cantidad de 20.000,00 € (VEINTE MIL EUROS) para las actividades convenidas de organización y desarrollo del “Gran Premio Internacional de Marcha Ciudad de Murcia” en su edición 2016, en concepto de Subvención Económica destinada a tales fines y el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por el Club en las cláusulas del presente Convenio.

CUARTO.- Pago y Justificación de la Subvención.-

La subvención concedida podrá ser reducida o revocada, en todo caso, en el momento en que se detecten incumplimientos de los compromisos convenidos, no se destinen al exclusivo objeto y fin para el que se otorga, no se justifique apropiadamente, se incumplan los plazos de justificación en tiempo y forma o se observen irregularidades que desvirtúen su naturaleza.

A tal efecto, el Club Atletismo Llano de Brujas, como beneficiario de subvención económica otorgada por el Ayuntamiento de Murcia en virtud del presente Convenio de Colaboración, se obliga a:

- a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades subvencionadas y del cumplimiento de los compromisos convenidos.



Ayuntamiento de Murcia

b) Admitir la eventual presencia y control de personal designado por el Servicio Municipal de Deportes durante el desarrollo de las actividades subvencionadas.

Además, conforme determina el Art. 14 de la precitada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, también queda obligado a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones estipulados, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pudieran realizar los órganos de control competentes, tanto locales como nacionales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos se requieran con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

El libramiento y abono del importe de la subvención convenida se anticipará, en su totalidad, una vez aprobado el gasto, atendiendo a las disponibilidades líquidas y Plan de Tesorería, previo suficiente cumplimiento de los compromisos adquiridos por los beneficiarios, en su caso.

A tal efecto, el Club Atletismo Llano de Brujas aportará, necesariamente, certificación actualizada de la entidad financiera por donde desean que les sea abonado el importe de la subvención, en el que figuren los veinticuatro dígitos del



Ayuntamiento de Murcia

Código IBAN y en el que se acredite que dicha cuenta corresponde a la Entidad Subvencionada.

En consecuencia, el Club Atletismo Llano de Brujas adquiere el compromiso de la correcta y adecuada justificación de la subvención mediante la aportación, en el plazo máximo de tres meses desde la concesión de la subvención, con la siguiente documentación justificativa, que tiene por objeto acreditar los siguientes hechos:

- i. La realización de la actividad objeto de la misma y el cumplimiento de la finalidad de la subvención otorgada (art. 14.1.b LGS), así como el cumplimiento de las condiciones y compromisos convenidos y los objetivos previstos. (art. 30.1. LGS)
- ii. La correcta aplicación de los fondos percibidos al exclusivo objeto y fines convenidos. (art. 17.i LGS).

Ambas vertientes, material y económica, son complementarias y la ausencia de alguna de ellas supone la no justificación de la subvención, lo que puede suponer la exigencia del reintegro de la subvención. Por tanto, a efectos de justificación, los beneficiarios han de presentar la siguiente documentación, debidamente rubricada por responsable de la entidad:

- 1.- Memoria documentada y detallada del cumplimiento de los compromisos convenidos y de las actividades desarrolladas. La Memoria de actuación justificativa de la realización del proyecto subvencionado en virtud de Convenio de Colaboración suscrito al efecto contendrá, como mínimo, detalle de las actividades efectivamente realizadas (pruebas celebradas, participación, calendarios de competición, antecedentes federativos de los resultados deportivos, etc...), con especificación de género y tramos de edad en las actividades que sea posible; grado de cumplimiento de los objetivos previstos, así como una evaluación y valoración del programa en su conjunto y de cada una de las actividades, ajustada a las actividades previstas en el proyecto presentado para la obtención de subvención económica, suficientemente ilustrativa de las actuaciones desarrolladas, acompañando una muestra representativa de la documentación impresa editada (carteles, folletos, etc...) y la correspondiente a las noticias más relevantes que hayan tenido repercusión en prensa; así como cuantas observaciones adicionales se consideren de interés.
- 2.- Cuenta detallada justificativa de ingresos y gastos originados en la organización y desarrollo de las actividades convenidas, aportando relación numérico-nominal de todos y cada uno de los recibos, facturas y demás documentos originales de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que se presentan para la justificación económica de la subvención, con expresión de nº de orden,



Ayuntamiento de Murcia

nombre o razón social del acreedor, CIF, número de factura, fecha de emisión, importe del gasto y fecha del pago, conforme indicativamente ilustra el Anexo I, debidamente cumplimentados de, al menos, igual importe que la subvención concedida, justificativos de los gastos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, conforme determina el Art. 31.2. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, lo que exigirá prueba expresa de cada uno de dichos pagos.

Dicha información económica debe ser rubricada por el Tesorero de la Junta Directiva de la Entidad, así como su Presidente o persona con poder bastante según sus estatutos para conformar la relación presentada.

La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de idéntica manera a lo establecido en las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto, tal como se indica, según la forma empleada para su pago:

- a) Pago en efectivo: Mediante recibí firmado sobre el propio documento con expresión del nombre y apellidos de quién recibe las cuantías y su D.N.I. y/o empleo que ostenta en la empresa.
- b) Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación para su cotejo del extracto bancario donde figura el cargo del citado cheque.
- c) Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación para su cotejo del documento bancario junto al extracto bancario donde figure el cargo de la indicada transferencia.
- d) Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

Caso de no poder dejar documentos originales, se acompañarán a estos reproducción fotocopiada de los mismos, procediendo el Servicio de Deportes a la posterior devolución de los originales tras su cotejo, comprobación y compulsión, una vez practicadas las diligencias pertinentes en las que conste que los citados documentos han sido presentados para justificar la subvención correspondiente.

En tal caso, tras su devolución, los justificantes originales deberán ser custodiados por el promotor y quedarán a disposición del Servicio de Deportes para eventuales comprobaciones adicionales.

Dichos comprobantes cumplirán los requisitos contables establecidos al efecto:

- a) En los recibos correspondientes a salarios, gratificaciones, etc.: la denominación, CIF y domicilio social de la Entidad pagadora, además de



Ayuntamiento de Murcia

su número, fecha de expedición y concepto; junto a los datos personales del perceptor, incluidos su N.I.F. y domicilio particular, así como las retenciones de I.R.P.F. practicadas, en los supuestos que proceda.

- b) En las facturas de acreedores: número y fecha de expedición, nombre o razón social, domicilio, NIF/CIF, detalle de los conceptos e importe de I.V.A. correspondiente; así como los datos fiscales de la Entidad pagadora, con expresión, en todo caso, de su denominación, CIF y domicilio social.

Son gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza, objeto y fines subvencionados, realizados en el plazo establecido de la vigencia convenida, relativos a gastos corrientes de las actividades subvencionadas. No se considerará, en ningún caso, copia o fotocopia de documentos. Únicamente es admisible documentación original. Tampoco se considerarán válidas a efectos de justificación las facturas emitidas a persona jurídica distinta al beneficiario.

No serán admisibles a efectos de justificación los documentos de pago que, aún siendo conformes con los requisitos formales señalados anteriormente, no permitan identificar claramente la vinculación de dichos gastos al exclusivo objeto y fines convenidos; es decir, circunscritos a las actividades y temporada deportiva subvencionada.

El Club Atletismo Llano de Brujas adquiere el compromiso de devolver, en su caso, el importe de la Subvención concedida cuando ésta no se haya destinado a los fines para los que se concedió, no se haya justificado en tiempo y forma o se hallan detectado incumplimientos del Convenio de Colaboración formalizado al efecto.

En tal caso, a la exigencia de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas anticipadamente por el citado Club, se incrementará el interés de demora que corresponda desde el momento del pago de la aportación municipal.”

QUINTO.- Vigencia.-

El presente Convenio de Colaboración circunscribe su vigencia a las actividades del “Gran Premio Internacional de Marcha Ciudad de Murcia” 2016.

SEXTA.- Resolución del Convenio.-

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo Acuerdo.
- Expiración de su vigencia
- Incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en las cláusulas del presente Convenio.

SÉPTIMO.- Régimen Jurídico.-

El presente Convenio de Colaboración es, por su objeto, fundamental y esencialmente administrativo y, en consecuencia, sus términos serán interpretados



Ayuntamiento de Murcia

por la Corporación, la cual, resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, siendo los acuerdos de la misma inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asista al Club Atletismo Llano de Brujas de proceder por la vía jurisdiccional correspondiente.

En consecuencia, el Club Atletismo Llano de Brujas asume la obligación de renunciar a todo fuero o privilegio, quedando sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa del municipio de Murcia.

Para lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”